MEMORANDO

Al contestar, por favor cite el radicado:
No.:**20202000036413**

Bogotá D.C., 20 de agosto de 2020

PARA: **CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO**
Subdirección de Asuntos Legales

DE: Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza

ASUNTO: Solicitud prórroga adición No. 11 Contrato de Concesión No. 286 de 2018.

Respetado doctor Quintada.

De manera atenta, remito para su trámite solicitud de prórroga a la adición No. 11 al Contrato de Concesión No. 286 del 2018. Para tal efecto adjunto los siguientes documentos:

1. Solicitud de modificación contractual.
2. Concepto de interventoría.

Cordialmente,



HERMES HUMBERTO FORERO MORENO
Subdirector de Recolección, Barrido y Limpieza
hermes.forero@uaesp.gov.co

Anexos: 1 pdf

Elaboró: Leonardo Fonseca. Contratista RBL
Revisó y aprobó: Hermes Forero. Subdirector RBL

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

Solicitud modificación de contrato

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL SOLICITADA (Marque con una "X" el tipo de modificación contractual solicitada)					
Prórroga	X	**Adición**		**Suspensión**		**Modificación**	
Otro.		**¿Cuál?** _____			

DATOS DEL CONTRATO / CONVENIO A MODIFICAR		
Nombre del Contratista / Asociado: BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.		
Contrato / Convenio No. 286	**Del[1] 18 DE ENERO DE 2018**	**Clase de Contrato / Convenio: CONTRATO DE CONCESIÓN**
Objeto: "Concesionar bajo la figura de áreas de servicio exclusivo, la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá D.C. – Colombia, en sus componentes de recolección de residuos no aprovechables, barrido, limpieza de vías y áreas públicas, lavado de áreas públicas y transporte de los residuos generados por las anteriores actividades a los sitios de disposición final."		
Valor Inicial (en letras y en números**):** El valor del contrato es de cuantía indeterminada pero determinable, conforme a la remuneración que efectivamente reciba el CONCESIONARIO vía tarifa con ocasión a la ejecución del contrato. Para efectos fiscales y de la garantía única de cumplimiento, el valor del contrato se estima en el cálculo de los ingresos totales de cada una de las áreas de servicio exclusivo. El valor mencionado corresponde a un valor aproximado de: SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($692.600.000.000.oo).		
Valor Total Adiciones [2] (en letras y en números**):** DE HASTA VEINTITRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($23.146.327.206)		
Plazo: OCHO (08) AÑOS	**Fecha de: Inicio** 12/02/2018 Terminación 11/02/2026	
Prórrogas[3] **Prórroga:**	**Plazo Fecha de: Inicio** __/__/___	**Terminación** __/__/___
Suspensiones[4]:	**Fecha de: Inicio** __/__/___	**Terminación** __/__/___

INFORMACIÓN DE SOLICITUD DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR		
Tiempo a prorrogar:	**Fecha de Inicio:** 01/09/2020	**Terminación:** 31/10/2020
Valor a adicionar (en letras y en números**)**:		
Tiempo de suspensión:	**Fecha de: Inicio** __/__/___	**Terminación** __/__/___

La modificación es: A solicitud del contratista[5] ☐ Por necesidad de la UAESP X

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, es una entidad que forma parte de la estructura administrativa de Bogotá Distrito Capital. El régimen político, fiscal y administrativo de la UAESP, está determinado entre otros, por la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Nacional No. 111 de 1996 compilador de las normas orgánicas de presupuesto.

El Concejo de Bogotá, con la promulgación del Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, reestructuró las entidades del Distrito Capital y transformó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), como una entidad adscrita a la Secretaría de Hábitat, con el siguiente objeto: Garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos tiene las siguientes funciones básicas:

1. Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuos sólidos, alumbrado público y servicios

funerarios.
2. Dirigir y coordinar la prestación de los servicios públicos propios del manejo integral de residuos sólidos, el servicio de alumbrado público y los servicios funerarios.
3. Realizar el seguimiento y la evaluación de los servicios propios del manejo integral de residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
4. Promover la participación democrática de los usuarios de los servicios a su cargo.

Por tanto, a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del orden Distrital, le corresponde entre otras obligaciones, la responsabilidad de garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas

El Acuerdo 001 de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, modifica la estructura organizacional y determina las funciones de las dependencias de la entidad y contempla en el artículo 8, las siguientes funciones de la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos:

1. Dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos que en materia de recolección barrido y limpieza adopte la Unidad.
2. Dirigir la supervisión del servicio de aseo en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
3. Dirigir el plan y programa establecidos, utilizando los recursos humanos, técnicos y tecnológicos que aseguren la prestación eficiente del servicio de recolección, barrido y limpieza en todas las áreas de servicio establecidas en la ciudad.
4. Dirigir el sistema de información del servicio de aseo, en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
5. Dirigir acciones conjuntas de gestión social con los Operadores de la recolección, barrido y limpieza, que conduzca al fortalecimiento de la cultura ciudadana a la separación en la fuente y hacia el control social.
6. Dirigir, coordinar, controlar las actividades de recolección, barrido y limpieza a cargo de la dependencia de conformidad con el Plan de Desarrollo Distrital.

El día 18 de enero de 2018 la UNIDAD previo agotamiento del proceso de Licitación Pública N° UAESP-LP-02-2017, suscribió el Contrato Estatal de Concesión N° 286 de 2018 con BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P., cuyo objeto contractual consiste en: "CONCESIONAR BAJO LA FIGURA DE ÁREA DE SERVICIO EXCLUSIVO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOLES EN ÁREAS PÚBLICAS, LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL", con un plazo de ejecución de ocho (8) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El valor del Contrato Estatal de Concesión N° 286 de 2018, según la cláusula novena es de cuantía indeterminada pero determinable, conforme a la remuneración que efectivamente reciba el CONCESIONARIO vía tarifa con ocasión a la ejecución del Contrato. En todo caso, para efectos fiscales y de la garantía única de cumplimiento, el valor del contrato se estimó en un valor aproximado a: SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($692.600.000.000.oo).

El 30 de mayo de 2019, se suscribió la adición No. 11 al contrato de concesión No. 286 de 2018, cuyo objeto es Recoger, transportar y garantizar la debida disposición final de los residuos de los puntos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (de arrojo clandestino), los árboles caídos producto de emergencias así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en la vías y áreas públicas, con plazo de ejecución hasta el 29 de febrero de 2020, por valor de TRES MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DIECISÉIS m/cte ($3.053.374.016).

El 27 de febrero de 2020 se suscribió la prórroga No. 1 a la adición No. 11 al contrato de concesión No. 286 de 2018, con plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2020.

El 30 de marzo de 2020 se suscribió la prórroga No. 2 a la adición No. 11 al contrato de concesión No. 286 de 2018, con plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2020.

En atención a que está próxima la terminación del plazo establecido en la adición precitada, la Gerente de Interventoría Consorcio Proyección Capital, mediante oficio radicado UAESP 20207000277502 remite a esta Subdirección "Recomendación prórroga Adición No. 11

para la recolección de Puntos críticos y arrojo Clandestino" – Contrato No. 286 de 2018 en el cual manifiesta:

"*El Consorcio Proyección Capital en desarrollo de las actividades de Interventoría, por medio del presente documento recomienda a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, prorrogar el Contrato de Concesión No. 286 de 2018, con el propósito de darle continuidad a las actividades relacionadas con la recolección, transporte y debida disposición final de los residuos de los puntos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (de arrojo clandestino), los árboles caídos productos de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, de acuerdo con las justificaciones técnicas, financieras y jurídicas que a continuación se exponen:*

(…)

Como se desprende del cuadro anterior, la adición N° 11 al contrato de Concesión No. 286 de 2018 se encuentra vigente hasta el próximo 31 de agosto, no obstante lo anterior, se hace necesario que las actividades ya descritas sigan siendo atendidas por parte de BOGOTA LIMPIA S.A.S E.S.P, situación que implica necesariamente la suscripción de una prórroga que permita garantizar la continuidad en la prestación de este servicio en el ASE respectiva.

(…)

En concordancia con lo anterior y en virtud de la utilización del 67,63% sobre el valor total de la Adición N° 11 al Contrato N° 286 de 2018, y teniendo en cuenta que el saldo a la fecha es de $988.312.354 correspondiente al 32,37%, y que el mes de agosto de 2020 se encuentra en ejecución, el Consorcio Proyección Capital considera viable prorrogar el Contrato de Concesión No. 286 de 2018, con el propósito que el operador continúe desarrollando las actividades indicadas en el ya citado acuerdo de voluntades.

(…)

De acuerdo con lo anterior y por tratarse de una prórroga, es claro para esta Interventoría que, si la misma consta por escrito, su suscripción se da estando vigente el plazo del acuerdo de voluntades a prorrogar, y dicha prorroga no implica de ninguna manera la alteración del objeto contractual, se estaría dando cumplimiento a los requisitos arriba señalados aplicables a la situación que nos ocupa.

De igual forma y sobre el particular, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que "los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado", obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público.

Lo expuesto, sumado al principio de la autonomía de la voluntad de las partes, le permite a esta Interventoría considerar que es factible, de así considerarlo la UAESP, suscribir una prórroga al Contrato de Concesión No. 286 de 2018 para realizar la recolección, transporte y debida disposición final de los residuos de los puntos críticos y de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (arrojo clandestino), los árboles caídos producto de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas."

Con base en lo informado por la interventoría, y teniendo en cuenta que es necesario dar continuidad a la actividad contratada mediante la adición No. 11 al contrato de concesión No. 286 de 2018, se solicita:

Prorrogar el plazo de la adición No. 11 al Contrato de Concesión No. 286 de 2018 hasta el 31 de octubre de 2020 o hasta agotar recursos de la adición, lo que primero ocurra.

Garantías: EL CONCESIONARIO se compromete a prorrogar las vigencias de los amparos incluidos en las garantías requeridas, de conformidad con lo pactado en la Adición N° 11 al Contrato Estatal de Concesión N° 286 de 2018, y dando cumplimiento a las normas vigentes sobre la materia.

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
En calidad de supervisor, manifiesto que el contratista ha cumplido a la fecha a cabalidad con las obligaciones establecidas en el Contrato, en lo que me consta como Subdirector de Recolección, Barrido y Limpieza desde el 3 de febrero del 2020.

Solicitante: (Supervisor o interventor del contrato / convenio)

Nombre: HERMES HUMBERTO FORERO MORENO
Cargo: Subdirector de Recolección, Barrido y Limpieza
Dependencia: Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza

Firma: _____

Elaboró: Leonardo Fonseca. Contratista RBL
Revisó y aprobó. Hermes Forero. Subdirector RBL

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2020

Doctor:
HERMES H. FORERO
Subdirector de Recolección, Barrido y Limpieza
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS
Avenida Caracas N° 53-80
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Contrato No. 286 de 2018
TEMA: Recomendación de Adición prórroga Adición No 11 para la recolección de Puntos críticos y arrojo Clandestino –
SUBTEMA: Técnico Operativo –Jurídico – Comercial Financiero

Al contestar por favor citar el comunicado UAESP-CPC-UAESP-xxx-20

Respetado doctor Forero:

El Consorcio Proyección Capital en desarrollo de las actividades de Interventoría, por medio del presente documento recomienda a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, prorrogar el Contrato de Concesión No. 286 de 2018, con el propósito de darle continuidad a las actividades relacionadas con la recolección, transporte y debida disposición final de los residuos de los puntos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (de arrojo clandestino), los árboles caídos productos de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, de acuerdo con las justificaciones técnicas, financieras y jurídicas que a continuación se exponen:

1- Justificación Técnica:

Teniendo en cuenta lo definido en el artículo ***2.3.2.2.2.3.45 del Decreto 1077 de 2015*** en donde *se Indica:*

> ***"CENSO DE PUNTOS CRÍTICOS****. Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación harán censo de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente. El municipio o Distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración. "*

La unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos ha suscrito con **BOGOTA LIMPIA S.A.S E.S.P**, diferentes adiciones al Contrato de Concesión No. 286 de 2018 con el objeto de realizar la recolección, transporte y debida disposición final de los residuos

de los puntos críticos y de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (arrojo clandestino), los árboles caídos producto de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, las cuales se detallan a continuación:

Adición N.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA FIN
Adición No 1	21/03/2018	31/12/2018
Adición No 4	09/11/2018	30/04/2019
Adición No 9	29/04/2019	30/05/2019
Adición No 11	30/05/2019	31/08/2020

Como se desprende del cuadro anterior, la adición N° 11 al contrato de Concesión No. 286 de 2018 se encuentra vigente hasta el próximo 31 de agosto, no obstante lo anterior, se hace necesario que las actividades ya descritas sigan siendo atendidas por parte de **BOGOTA LIMPIA S.A.S E.S.P**, situación que implica necesariamente la suscripción de una prórroga que permita garantizar la continuidad en la prestación de este servicio en el ASE respectiva.

2- Justificación Financiera:

Conforme al comportamiento de la ejecución presupuestal, el Concesionario la adición N° 11 al contrato de Concesión No. 286 de 2018 presenta el siguiente movimiento financiero de acuerdo con la cantidad de toneladas recolectadas, transportadas al RSDJ y certificadas por la Interventoría Inter DJ – Interventor del RSDJ:

ASE 4 – BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.							
VALOR INICIO ADICION N° 11			$ 3.053.374.016				
Factura de Venta N°	Concepto	Saldo Anterior	Cantidad de Toneladas	Precio Unitario Fijo	Valor Factura	Saldo	% Utiliza-ción
165 16-08-2019	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y ESCOMBROS CLANDESTINOS **JUNIO-2019**	$ 3.053.374.016	1.558,05	$ 98.312	$ 153.175.012	$ 2.900.199.004	**5,02%**
173 20-09-2019	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y ESCOMBROS CLANDESTINOS **JULIO-2019**	$ 2.900.199.004	1.078,23	$ 98.293,87	$ 105.983.399	$ 2.794.215.605	**8,49%**

ASE 4 – BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.							
VALOR INICIO ADICION N° 11			**$ 3.053.374.016**				
211 10-12-2019	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y ESCOMBROS CLANDESTINOS **AGOSTO-2019**	$ 2.794.215.605	1.055,54	$ 98.291,37	$ 103.750.473	$ 2.690.465.132	**11,89%**
213 10-12-2019	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y ESCOMBROS CLANDESTINOS **SEPTIEMBRE-2019**	$ 2.690.465.132	1.029,33	$ 98.223,09	$ 101.103.978	$ 2.589.361.155	**15,20%**
212 10-12-2019	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y ESCOMBROS CLANDESTINOS **OCTUBRE-2019**	$ 2.589.361.155	1.055,49	$ 98.223,09	$ 103.673.494	$ 2.485.687.661	**18,59%**
N° 214 10-Dic-2019	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y ESCOMBROS CLANDESTINOS **NOVIEMBRE-2019**	$ 2.485.687.661	1.682,28	$ 98.223,09	$ 165.238.747	$ 2.320.448.913	**24,00%**
BL-17 04-May-2020	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y ESCOMBROS CLANDESTINOS **DICIEMBRE-2019**	$ 2.320.448.913	2.792,99	$ 98.223,09	$ 274.336.120	$ 2.046.112.793	**32,99%**
BL-24 05-May-2020	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y ESCOMBROS CLANDESTINOS **ENERO 2020**	$ 2.046.112.793	1.526,12	$ 98.184,92	$ 149.841.970	$ 1.896.270.823	**37,90%**
PRORROGA 1 A LA ADICIÓN 11							
BL-25 26-May-2020	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y ESCOMBROS CLANDESTINOS **FEBRERO-2020**	$ 1.896.270.823	1.801,69	$ 101.297,39	$ 182.506.495	$ 1.713.764.328	**43,87%**
BL-28 20-May-2020	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y ESCOMBROS CLANDESTINOS **MARZO-2020**	$ 1.713.764.328	$ 1.754,0	$ 101.297,37	$ 177.677.613	$ 1.536.086.715	**49,69%**
PRORROGA 2 A LA ADICIÓN 11							

ASE 4 – BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.							
VALOR INICIO ADICION N° 11			**$ 3.053.374.016**				
BL-35 19-Jun-2020	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y ESCOMBROS CLANDESTINOS **ABRIL-2020**	$ 1.536.086.715	$ 1.154,59	$ 101.297,38	$ 116.956.942	$ 1.419.129.773	**53,52%**
BL-36 19-Jun-2020	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y ESCOMBROS CLANDESTINOS **MAYO-2020**	$ 1.419.129.773	$ 1.009,09	$ 101.297,38	$ 102.218.173	$ 1.316.911.600	**56,87%**
En trámite del Concesionario	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y ESCOMBROS CLANDESTINOS **JUNIO-2020**	$ 1.316.911.600	$ 1.892,01	$ 101.297,38	$ 191.655.656	$ 1.125.255.944	**63,15%**
En trámite del Concesionario	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y ESCOMBROS CLANDESTINOS **JULIO-2020**	$ 1.125.255.944	1.351,90	$ 101.297,38	$ 136.943.590	$ 988.312.354	**67,63%**
TOTAL ADICIÓN No. 11		**$ 3.053.374.016**	**20.741,33**		**2.065.061.662,01**	**$ 988.312.354**	**67,63%**

Para el mes de julio de 2020 y dado que a la fecha la interventoría no cuenta con el reporte oficial de las toneladas ingresadas al RSDJ, el Consorcio proyección Capital tomó como referencia el promedio de los tres meses anteriores para proyectar las toneladas del mes en cuestión.

En concordancia con lo anterior y en virtud de la utilización del **67,63%** sobre el valor total de la Adición N° 11 al Contrato N° 286 de 2018, y teniendo en cuenta que el saldo a la fecha es de **$988.312.354** correspondiente al **32,37%**, y que el mes de agosto de 2020 se encuentra en ejecución, el Consorcio Proyección Capital considera viable prorrogar el Contrato de Concesión No. 286 de 2018, con el propósito que el operador continúe desarrollando las actividades indicadas en el ya citado acuerdo de voluntades.

3- Justificación Jurídica:

Para efectos de las modificaciones y adiciones a los Contratos Estatales, la sala de lo Contencioso Administrativo sección tercera subsección C del Consejo de Estado, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015 expediente 05001233100020000017601 radicación 30.689 manifestó, en relación con los requisitos para la adición o modificación de un contrato Estatal, la necesidad de verificar cinco (5) aspectos específicos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un

requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

De acuerdo con lo anterior y por tratarse de una prórroga, es claro para esta Interventoría que, si la misma consta por escrito, su suscripción se da estando vigente el plazo del acuerdo de voluntades a prorrogar, y dicha prorroga no implica de ninguna manera la alteración del objeto contractual, se estaría dando cumplimiento a los requisitos arriba señalados aplicables a la situación que nos ocupa.

De igual forma y sobre el particular, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que “los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado”, obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público.

Lo expuesto, sumado al principio de la autonomía de la voluntad de las partes, le permite a esta Interventoría considerar que es factible, de así considerarlo la UAESP, suscribir una prórroga al Contrato de Concesión No. 286 de 2018 para realizar la recolección, transporte y debida disposición final de los residuos de los puntos críticos y de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (arrojo clandestino), los árboles caídos producto de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas.

Cordialmente,

LILIANA TRUJILLO BENAVIDES
Gerente de Interventoría

Anexos: N/A

Copia: Dr. Carlos Arturo Quintana Astro – Subdirección de Asuntos Legales – UAESP.
Dr. Julián Navarro, Representante Legal – Bogota Limpia.

Elaboró: LAparicio/CFRodriguez
Revisó: LTrujilo